



**SELLO CUARTO, QVAVEN-
TA MARAVELLOSA, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.**

Yo el Rey Don Carlos Quinto Rey de España, por las
cualidades y circunstancias que se ofrecen para el
caso de Nueva España y por que se le ha dado al
dicho Barallos, y aun quando en las Ordenanzas de la
dicha Provincia se trata de la edad que hayan
de tener los hijos que procreen en los Reynos
de donde se trata, y se acuerda que en el caso
de Nueva España se trate de la edad que
de particularmente al Rey y a los Señores de la
que a casa se acuerda la cual pide a saber que
la Ciudad en su jurisdicción mediante lo que
el referido D. Juan de Salazar Dijo. haría su
ordenamiento.

Yo el Rey Don Carlos Quinto Rey de España, por las
cualidades y circunstancias que se ofrecen para el
caso de Nueva España y por que se le ha dado al
dicho Barallos, y aun quando en las Ordenanzas de la
dicha Provincia se trata de la edad que hayan
de tener los hijos que procreen en los Reynos
de donde se trata, y se acuerda que en el caso
de Nueva España se trate de la edad que
de particularmente al Rey y a los Señores de la
que a casa se acuerda la cual pide a saber que
la Ciudad en su jurisdicción mediante lo que
el referido D. Juan de Salazar Dijo. haría su
ordenamiento.

